



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

541

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2021



VISTOS: El Informe N° 27-2021/GRP-430400 de fecha 03 de junio de 2021, el Informe N° 15-2021/GRP-430300 de fecha 01 de julio de 2021, el Informe N° 693-2021/GRP-460000 de fecha 26 de julio de 2021, y el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Choice Humanitarian y el Gobierno Regional Piura, suscrito con fecha 09 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, la misma Ley establece como algunas de las Funciones de los Gobiernos Regionales: *"Artículo 49: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, p) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región; Artículo 52: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región"*; asimismo el artículo 60 señala: *"a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales b) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, dispone: *"88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar"*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

541

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2021

convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, con fecha 20 de enero de 2020, el Gobierno Regional Piura y Choice Humanitarian suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de cooperar entre las instituciones para la realización en forma conjunta de proyectos de desarrollo económico y social, donaciones de carácter asistencial y humanitario, protección del medio ambiente, transferencia de tecnología y colaboración de voluntarios y expertos, puestos al servicio de la comunidad regional de Piura, en especial dirigido a los entornos rurales;

Que, con Informe N° 27-2021/GRP-430400 de fecha 03 de junio de 2021, la Subgerencia Regional de Desarrollo Social informó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, respecto a la presente propuesta de convenio, que es necesario que el Gobierno Regional Piura firme un Convenio Específico con Choice Humanitarian para realizar ciertas acciones para la prevención y sensibilización sobre el riesgo latente del delito de trata de personas en la región Piura;

Que, con Informe N° 15-2021/GRP-430300 de fecha 01 de julio de 2021, la Subgerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, concluyó que la propuesta de Convenio señalada, se acoge a las políticas sectoriales de los entes regionales; por lo que en base a las disposiciones contenidas en la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, se debe suscribir el mismo. Asimismo, recomendó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social remitir todo lo actuado a la Secretaría General a fin que solicite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión de la correspondiente opinión legal;

Que, con Informe N° 693-2021/GRP-460000 de fecha 26 de julio de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable por la suscripción del presente Convenio;

Que, en este contexto, con fecha 09 de agosto de 2021, Choice Humanitarian, y el Gobierno Regional Piura, han suscrito un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración y relaciones de apoyo entre ambas partes, a fin de realizar un trabajo de prevención, y fortalecer la articulación de intervenciones interinstitucionales, teniendo como objeto generar un mayor conocimiento para visibilizar el fenómeno de la trata de personas en todas sus dimensiones posibles y con distintos enfoques y ejes de actuación en la región Piura; en el marco de sus respectivas competencias y fines institucionales, y lograr que nuestra población vulnerable no sea víctima de Trata de Personas; por lo que se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de lucha contra la trata de personas y apoyo interinstitucional, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, conforme a lo señalado en la normativa precedente, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 “Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013 de fecha 14 de agosto de 2013;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

541

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 AGO 2021

colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Choice Humanitarian y el Gobierno Regional Piura, suscrito con fecha 09 de agosto de 2021, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a Choice Humanitarian, en la forma y modo de Ley. **COMUNIQUESE** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CHOICE HUMANITARIAN Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

En la suscripción del presente Convenio intervienen, por una parte, la **ONGD CHOICE HUMANITARIAN**, identificada con RUC N° 2052628361 y con dirección domiciliaria en Urbanización Club Grau, Av. Los Cocos # 424, Dpto. 101, Piura - Piura, debidamente representada por su director de proyectos en Perú, Lic. Wilmer Cruz Lamadrid, a quien en adelante se le denominará la **ONGD**, identificado con DNI N° 40998382, y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo - El Chipe, en el Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Méd. Servando García Correa, Gobernador Regional, Identificado con Documento Nacional de Identificación N° 41315243, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Convenio Marco de fecha 29 de enero del 2020, **CHOICE HUMANITARIAN** y el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación con la finalidad de realizar en forma conjunta proyectos de desarrollo económico y social, donaciones de carácter asistencial y humanitario, así como otros aspectos, los mismos que serán puestos al servicio de la comunidad regional de Piura; asimismo para establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre ambas partes, y poder mejorar la eficacia de las acciones realizadas por el Gobierno Regional a través de la participación de Choice Humanitarian.

La ejecución de actividades y/o acciones de prevención y sensibilización en materia de Trata de Personas en la región, se efectuará a través de la suscripción del Convenio Específico, para la implementación y ejecución del Eje Estratégico 02: Prevención y Sensibilización del "Plan Regional contra la Trata en la Región Piura 2019-2022", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 439-2019-GRP-CR; acciones que coadyuvarán al logro de objetivos y metas establecidas, a favor de la población más vulnerable de la región Piura.

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

CHOICE HUMANITARIAN, es una asociación civil, con fines benéficos y sin fines de lucro existente en el Perú, que tiene por objeto apoyar los esfuerzos de personas de todo el mundo para acabar con la pobreza extrema y construir comunidades autosuficientes y resilientes, buscando crear y apoyar programas sociales cuyo fin sea mejorar la protección de los derechos de las personas vulnerables, y en ese marco buscamos prevenir que los niños, niñas, adolescentes, mujeres y varones, sean víctimas de Trata de Personas en sus diferentes clases de explotación y formas de captación.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad que emana de la voluntad popular directa, integrada, descentralizada y con democracia consolidada, eje del desarrollo de Piura; tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



La Presidencia Regional, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción y su representante legal, y tiene entre otras atribuciones, la de suscribir convenios o contratos con entidades públicas o privadas, en el Marco de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 Ley N° 27630, Ley de Reforma constitucional (capítulo XIV del Título IV, Descentralización).
- 3.3 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.6 Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
- 3.7 Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2019 del 25 de enero de 2019.
- 3.8 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- 3.9 Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de noviembre de 2018.
- 3.10 Manual de organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 06 de febrero de 2017.
- 3.11 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrita entre las partes con fecha 29 de enero de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

El **Gobierno Regional** y **Choice Humanitarian**, acuerdan implementar el Plan Regional contra la Trata de Personas en la Región Piura 2019-2022, siendo específicamente el Eje Estratégico de Prevención y Sensibilización en la lucha contra la Trata de Personas, que consiste en informar y sensibilizar a autoridades, funcionarios, docentes, tutores, estudiantes universitarios y superior no universitaria, estudiantes de nivel secundaria, como población vulnerable de la región Piura.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

5.1 OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración y relaciones de apoyo entre el **Gobierno Regional Piura** y **Choice Humanitarian**, a fin de realizar un trabajo de prevención, y fortalecer la articulación de intervenciones interinstitucionales, teniendo como objeto generar un mayor conocimiento para visibilizar el fenómeno de la trata de personas en todas sus dimensiones posibles y con distintos enfoques y ejes de actuación en la región Piura; en el marco de sus respectivas competencias y fines institucionales, y lograr que nuestra población vulnerable no sea víctima de Trata de Personas.

5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 5.2.1. Informar a la población de la región Piura, cómo evitar las formas de captación y cómo denunciar a través de las líneas gratuitas y anónimas cualquier tipo de explotación humana, llegando especialmente con el mensaje informativo a la población más vulnerable.



5.2.2. Sensibilizar a las autoridades, y a la población en general de las 8 provincias de la región Piura, la existencia del delito de Trata de Personas, así como a unirse en la lucha contra la explotación sexual, explotación laboral, mendicidad, que son fines de la Trata de Personas y crean en la población una cultura de denuncia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

Las partes se comprometen a:

- Contribuir y apoyar el logro del objetivo del presente Convenio Específico a través de las acciones vinculadas a su competencia, articulando y coordinando con las instituciones que conforman la Comisión Regional y Comisiones provinciales de lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como con instancias nacionales.
- Garantizar íntegramente la ejecución de las actividades y consecución de los objetivos señalados en el presente Convenio.
- Apoyar en la implementación y ejecución del Plan de Trabajo de la Comisión Regional e identificar las actividades prioritarias para la ejecución de actividades.
- Difundir los avances de la implementación de los compromisos asumidos.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Con la finalidad de poder implementar las acciones preventivas y de sensibilización en la lucha contra la Trata de Personas, los gastos que irrogue la implementación de las actividades señaladas serán financiadas directamente por **CHOICE HUMANITARIAN**, no implicando transferencia de recursos económicos al GORE Piura, siendo estas acciones:

- Paneles: canales de información y sensibilización.
- Concurso talento y creatividad a contar con canciones inéditas en la lucha contra la Trata de Personas.
- Concurso Regional de Investigación Académica con estudiantes universitarios nacionales y privados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS BIENES

Los bienes muebles, que sean adquiridos por **CHOICE HUMANITARIAN**, serán entregados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del **GORE PIURA**, por ser la competente de los Programas Sociales y presidir la Comisión Regional y provinciales de lucha contra la Trata de Personas, para que estas a su vez sean entregados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y por **CHOICE HUMANITARIAN** al público objetivo correspondiente en el marco de las actividades de entrega.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiéndose renovar por otro período igual, para lo cual las partes deberán comunicarlo con dos meses (02) meses de anticipación a la fecha de su conclusión.





(La vigencia de ese convenio no puede exceder el término previsto en el Convenio Marco).

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio Específico, las partes acreditan como representante a:

GOBIERNO REGIONAL: Gerente Regional de Desarrollo Social.

CHOICE HUMANITARIAN: Director de Choice Humanitarian - Perú

Corresponde a los representantes evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio, evaluar su ejecución y comunicarlo a las entidades; así como por poner las modificaciones al mismo y recomendar de ser el caso, su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian el fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto:

15.1 Por común acuerdo de las partes.

15.2 Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.

15.3 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

15.1 Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.



15.2 Para los efectos que se derivan del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes, estando conformes con los términos y contenido de cada cláusula del presente Convenio, suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los 09 días del mes de AGOSTO del año 2021.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

M. Sc. WILMER VICENTE CRUZ LAMADRID, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Wilmer V. Cruz La Madrid
DIRECTOR PERÚ
Choice Humanitarian Perú

Wilmer Vicente Cruz Lamadrid
Director Perú
CHOICE HUMANITARIAN